ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA:** AGOSTO 2026
2. **DEPENDENCIA:** SUBGERENCIA CIENTIFICA
3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:**– OSCAR CUEVAS VALDELEON
4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado fue creado mediante decreto ordenanza No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme a lo anterior, La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá estaría exceptuada de la restricción toda vez que presta servicios de salud de manera continua las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, tanto en su sede principal como en sus cinco Unidades Básicas de Atención –UBAs– ubicadas en diferentes zonas de su área de influencia, lo que demanda condiciones óptimas de funcionamiento, salubridad y bioseguridad.

Dentro de los requerimientos esenciales para garantizar la adecuada atención en salud y minimizar los riesgos asociados a la transmisión de agentes infecciosos, se encuentra **la** limpieza, desinfección y planchado de la ropa hospitalaria, conforme a lo establecido en las normas técnicas y protocolos de bioseguridad, especialmente los contenidos en la Resolución 3100 de 2019 (por la cual se definen los procedimientos y condiciones de habilitación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud) y la Resolución 666 de 2020 (por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del COVID-19 en todos los sectores económicos y sociales), entre otras disposiciones aplicables.

Dado que la E.S.E. actualmente no cuenta con la infraestructura, maquinaria ni personal especializado para el desarrollo de esta labor en condiciones óptimas, resulta indispensable contratar con un proveedor externo idóneo que garantice el cumplimiento de los estándares exigidos por la normatividad vigente y por la propia entidad, asegurando la prestación continua y segura del servicio de salud, con cobertura para todas las sedes de la institución.

5. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA GENERADA EN LA SEDE PRINCIPAL Y LAS CINCO UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN –UBAs– DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ, DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA Y EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y NORMATIVOS VIGENTES

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

UNSPSC: Para la clasificación del presente proceso se tuvo presente la naturaleza principal del objeto, para lo cual se realizó la siguiente codificación según la UNSPSC.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	91111500	SERVICIOS DE LAVANDERIA
2	CLASE	47131800	SOLUCIONES DE LIMPÍEZA Y DESINFECCIÓN

7. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACION DE SERVICIOS.
8. **Obligaciones Generales Del Contratista:**

a. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
b. Controlar y verificar que el personal con el que ejecutará el objeto contractual cumpla con los protocolos de atención que para el servicio tiene establecido el Hospital, en especial el uso de uniformes y/o identificación para adelantar la labor al interior del Hospital.
c. Generar mensualmente el reporte de control de acceso y enviarlo al Supervisor del Contrato.
d. Entregar los informes del desarrollo de la ejecución del objeto contractual que solicite el Supervisor del Contrato.
e. Responder exclusivamente en todos los eventos derivados de la ejecución del contrato.
f. Garantizar la guarda, custodia y uso adecuado de los bienes y equipo puestos a disposición del personal, de acuerdo con el procedimiento previsto por la oficina de activos fijos del Hospital.
g. Garantizar la participación del personal que desarrolla actividades objeto del presente proceso contractual en el Hospital San Antonio de Soatá, y que sean convocados a las capacitaciones que sobre el manejo de los equipos se realicen por parte del Hospital.
h. Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro de la ESE; en ningún caso el Hospital será llamado en garantía ni actuará solidariamente.
i. Cumplir con las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en el presente contrato.
j. Participar activamente en los procesos de mejoramiento de la calidad, PAMEC, FURAG, MECI y demás planes de desarrollo institucional de la ESE.
k. Cumplir el total de las actividades programadas para el servicio.
l. Cumplir, revisar, participar, actualizar, adaptar y/o adoptar las guías de manejo, protocolos, procesos y procedimientos estándar de atención en las áreas ofertadas para cada servicio, garantizando la adherencia a las mismas.
m. Cumplir y garantizar los procesos de asepsia, antisepsia, circulación de áreas y disposición adecuada de los residuos hospitalarios si hay lugar a ello dentro de la ejecución de las actividades contratadas.
n. Adherirse a los programas especiales que maneja la institución de acuerdo el mapa de procesos y procedimientos.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

o. En caso de ser convocado, participar activamente en las actividades de seguridad y salud en el trabajo, así como en la brigada de emergencias, comité ambiental, programa hospital sostenible, plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.
p. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces.
q. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
r. Informar mensualmente sobre el desarrollo del contrato.
s. Firmar el contrato en las instalaciones del hospital y/o con firma digital o electrónica.
t. Constituir y entregar la póliza de garantía requerida.
u. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago.
v. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.
w. Conocer y aceptar las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas el Hospital.
x. Comunicar cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
y. Cumplir con las demás actividades que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.
z. El contratista Deberá prestar los servicios con calidad.
aa. El contratista Deberá cumplir con los tiempos de oportunidad en la prestación de los servicios.
bb. El contratista deberá tener los procedimientos de atención documentados.

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Actividades a desarrollar:

a. Liderar y articular el proceso de lavado y planchado de acuerdo con las características técnicas establecidas por la ESE, dando cubrimiento total de ropa limpia en todos los servicios y de acuerdo a requerimientos.
b. El contratista debe prestar el servicio de lavado y planchado en instalaciones fuera de la E.S.E., y deberá contar con todas las licencias y permisos pertinentes.
c. El contratista debe realizar dos rutas independientes así:
   1. El transporte interno de ropa sucia deberá realizarse en un contenedor plástico y con tapa.
   2. El transporte de la ropa limpia debe realizarse en carro de distribución (rígido, con cubierta, de fácil limpieza y desinfección).
d. Para realizar el transporte externo de la ropa se debe contar con dos carros, uno para cada tipo de ropa (limpia y sucia) o con 2 bodegas que garanticen que no se ubique en el mismo espacio la ropa limpia con la ropa sucia.
e. Transporte de prendas sucias: transportar las prendas al exterior del Hospital San Antonio de Soata. Para ello deberá contar con un vehículo automotor que estará a disponibilidad para la recolección y entrega de prendas en función de la necesidad del Hospital.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

f. Clasificación de las prendas: Una vez recolectadas y transportadas las prendas sucias, se procederá a clasificar cada una de las prendas de acuerdo con su nivel de suciedad: - Baja suciedad. - Mediana suciedad. - Alta suciedad. - Contaminada.
g. Lavado: realizar el proceso de lavado a través de lavadoras industriales con ciclos de una hora o menos dependiendo el nivel de suciedad. Utilizando insumos que contribuyen a la conservación de las prendas y al cuidado del medio ambiente.
h. Secado: efectuar el proceso de secado a través de secadoras industriales que permitan la eliminación de bacterias.
i. Entrega de prendas limpias: hacer la entrega de prendas en el lugar que establezca previamente la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, y en cada uno de los servicios entregando todas las prendas disponibles y a necesidad, en un horario previamente establecido por los protocolos a ejecutar y de acuerdo con los requerimientos del Hospital, en oportunidad y sin alterar los procesos y actividades de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ.
j. La ropa sucia que egresa de la E.S.E. debe pesarse al momento de la entrega y diligenciarse el formato establecido.
k. La ropa limpia debe contarse en número de unidades entregadas, proceso que se realizará por el auxiliar del proceso, diligenciarse el formato establecido, bajo la supervisión de la auxiliar de enfermería de cada servicio.
l. Garantizar y Ejecutar el objeto contractual con el personal encargado de la prestación del servicio y los insumos ofrecidos en la propuesta.
m. Llevar un control permanente en la prestación del servicio contratado, a través de los libros de registros del servicio realizando un inventario de la ropa recibida por parte de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, y posteriormente un inventario de la ropa entregada, coordinado por el personal que designe la E.S.E. para tal fin.
n. Orientar y dar respuesta al usuario interno y externo sobre los servicios que presta al Hospital en caso de ser requerido.
o. Promover uso adecuado de los servicios que presta el Hospital.
p. Lograr resultados oportunos y garantizar la prestación efectiva de los servicios.
q. Aplicar las normas legales y archivísticas vigentes.
r. Asistir a los comités y grupos de trabajo donde se requiera su participación y apoyo.
s. Ejecutar las actividades necesarias de lavado y planchado, atendiendo a las especificaciones técnicas de tiempo y calidad.
t. Planificar y organizar las actividades de lavado y planchado de tal forma que no interfieran con el normal desarrollo de la prestación de los servicios de salud.
u. El contratista debe cumplir con las normas de bioseguridad para su personal y cursos de seguridad industrial, manejo hotelero de ropa, lencería y ropa de cirugía.
v. Cumplir rigurosamente con todas las normas e instrucciones del trabajo a desempeñar.
w. Determinar condiciones y actos que a su conciencia le parezcan inseguros e informar inmediatamente al Coordinador del Servicio o al Profesional SGSST, y tomar una decisión inmediata si el caso lo amerita.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

x. Participar dinámicamente en las reuniones y dar sugerencias para mejorar las condiciones de trabajo.
y. Reportar todos los accidentes de trabajo.
z. Participar en todas las actividades de entrenamiento.
aa. Hacer uso de todos los elementos de protección personal y verificar que sus auxiliares a cargo los usen también.
bb. Velar por la correcta utilización de equipos y materiales que en curso de la ejecución del objeto contractual entregue la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá y estén bajo su responsabilidad.
cc. El contratista debe cumplir con las normas sobre desechos hospitalarios.
dd. El contratista debe reponer la prenda cuando sea deteriorada por mal lavado, planchado o manejo de la misma.
ee. De presentarse racionamiento de agua que impida la prestación del servicio el contratista debe garantizar un plan de contingencia para poder dar cumplimiento al contrato sin afectar el tiempo de respuesta que requiere la E.S.E.
ff. Controlar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.
gg. Presentar en forma oportuna los informes que sean solicitados por las áreas administrativas y asistenciales del hospital, así como los que soliciten los entes de control y vigilancia según corresponda.
hh. Prestar con lealtad, diligencia y buena fe en la labor encomendada.
ii. Adoptar y cumplir las políticas, objetivos y estrategias plasmadas en el plan de desarrollo institucional del Hospital.
jj. Cumplir con las demás actividades y/o funciones inherentes a los sistemas de información y de atención al usuario.
kk. Enviar diariamente a un coordinador para verificar el cumplimiento del objeto contractual y quien será el enlace entre la empresa y la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá; además será quien atenderá las necesidades e inquietudes que en virtud del contrato presente el personal del Hospital.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Perfil. Persona Jurídica o Natural cuyo objeto social incluya labores de lavado de prendas hospitalarias, con experiencia certificada relacionada mínima de dos (2) años, acreditada con certificación y/o copia de contratos con experiencia relacionada.

ACTIVIDADES. En desarrollo del objeto contractual se debe garantizar un manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos de lavandería y planchado de la ropa hospitalaria de las áreas de atención de enfermedades infectocontagiosas, urgencias, laboratorio clínico, ginecología, cirugía, consulta externa, rehabilitación, imágenes diagnósticas y demás áreas donde la idoneidad del personal es vital.

Prestar el servicio de lavandería de acuerdo a la Resolución 4445 de 19 de diciembre de 1996 del Ministerio de Salud, por la cual se dictan normas en cuanto a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares, en especial el articulo 36 numeral 2 referente al servicio

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

encargado del proceso de lavado y distribución de ropas en las instituciones prestadoras de servicios de salud
Dentro de las actividades a realizar se deberá garantizar por el futuro contratista, el transporte de prendas sucias, la clasificación de las mismas, lavado, secado, entrega de prendas limpias.

EQUIPO HUMANO.

El oferente deberá garantizar que ejecutará el objeto contractual con personal calificado para realizar cada uno de los procesos que conforman el servicio de lavandería; como son clasificación, lavado, secado, alistamiento y entrega de prendas, cumpliendo con parámetros de calidad y protocolos de procedimientos hospitalarios, y para el efecto dispondrá de:

1 coordinador quien será el enlace entre la empresa y el Hospital San Antonio de Soata, personal a cargo del contrato, informes mensuales y requerimiento del contrato con dedicación de medio tiempo.

1 operario de mantenimiento a disposición de los requerimientos y necesidades de mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria y contenedores donde se recoge y entrega la ropa hospitalaria a los servicios.

1 especialista en Seguridad y Salud en el trabajo quien es el encargado de implementar el SG-SST de Grupo Empresarial Vinculamos SAS (en las sedes de la empresa y contratos en hospitales y hoteles).

Auxiliares de Lavandería para el proceso de lavado, secado, plegado y alistamiento de prendas hospitalarias.

INSUMOS Y EQUIPOS

El oferente garantizará la disponibilidad y utilización de los insumos y elementos tecnológicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual:

Capacidad Tecnológica: Para garantizar la prestación del servicio contratado en óptimas condiciones, el contratista deberá contar con los elementos que requiera para su optima ejecución, incluidos:

- Básculas para pesado de ropa.
- Lavadoras industriales.
- Secadoras industriales.
- Vehículo de transporte.
- Contenedores de transporte de recolección y distribución de ropa hospitalaria.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

12. **LUGAR DE EJECUCCIÓN:** Municipio de Soata, Cerca de Hospital San Antonio de Soatá y UBAS cuando sea requerido.

13. **VALOR DEL CONTRATO:** CINCUENTA Y SEIS MILLONES PESOS ($56.000.000) M/cte.

14. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

VIGENCIA: 2026	FECHA: 28 AGOSTO DE 2026	CDP N° 651
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		NIT 891800611-6
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	CONCEPTO	VALOR
2450208020101	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – MANTENIMIENTO	$56.000.000

15. **FORMA DE PAGO:**

I)El Hospital reconocerá y cancelará mensualmente la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.800) por cada kilo de ropa lavada, dentro del valor mencionado se incluye: transporte, recolección de prendas, lavado, desinfección, secado, plegado y distribución de prendas limpias previamente recibidas por el supervisor del contrato. II) el giro se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes el valor de los servicios facturados y efectivamente prestados en cumplimiento con el objeto del contrato de forma mensual vencida previa la radicación de la factura, con el cumplimiento de las normas legales colombianas vigentes y Informe de ejecución y la certificación por parte del supervisor asignado. Así mismo se requiere la presentación de la planilla del personal dependiente del contratista donde se desglosen todas las deducciones y pagos, acompañada del recibo oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social y una certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social y parafiscales oportunamente los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente.

PARAGRAFO UNO: Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.
PARAGRAFO DOS: El Hospital San Antonio de Soata se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley.

16. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 14 de 11 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1. - *Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.*

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. Análisis del mercado y demanda: La prestación de los servicios se Realizará principalmente en el municipio de SOATA, municipio el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, igualmente se realizara en las UBAS de los municipios adscritos a la E.S.E los cuales se ubican de 4 a 6 horas de lejanía de la capital del departamento y de 6 a 9 horas de la capital del país, lo cual impide la pluralidad de oferentes para las actividades a contratar.

17.2. Análisis de la oferta: se observa que la oferta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios en el área de mantenimiento a través de actividades de lavado

17.3. Para establecer el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta tanto el historial de la contratación de la ESE en el último semestre del año 2024, primer semestre 2025 Y 2026, los cuales corresponden a:

AÑO	CONTRATO No	VIGENCIA	VALOR CONTRATADO
2024	170-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	$70.000.000
2025	017-2025	01/01/2025 AL 31/07/2025	$70.000.000
2025	201-2025	01/08/2025 AL 31/12/2025	$55.000.000
2026	015-2026 Y ADICION	01/01/2026 AL 30/05/2026	$61.000.000

El Seguimiento financiero para el año 2024, corresponde a:

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA

INFORME DE SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS		SUPERVISORES	ELMER AYALA MEJIA
CEDULA	826003482-7		ESTUDIOS PREVIOS	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	170/2024 Y AD 01		SOLICITUD COTIZACION	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	01 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024		PROPUESTA	OFICINA JURIDICA
VALOR	60.000.000		DISPONIBILIDAD 324/704	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	10.000.000		CONTRATO	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2	-		REGISTRO 582/1160	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3			ACTA INICIO	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4			APROBACION GARANTIAS	
MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION CONTRATO
			70.000.000	
JULIO/GR-2530	7/29/2024	12.080.390	57.919.610	17%
AGOSTO/GR-2597	8/29/2024	13.237.310	44.682.300	36%
SEPTIEMBRE/GR-2659	9/30/2024	11.313.450	33.368.850	52%
OCTUBRE/GR-2718	10/29/2024	9.961.675	23.407.175	67%
NOVIEMBRE/GR-2783	11/29/2024	10.996.335	12.408.840	82%
DICIEMBRE/GR-2856	12/26/2024	8.964.146	3.445.294	95%
VALOR EJECUTADO		66.554.706		
	VALOR PROMEDIO MENSUAL 2024	11.092.451,00		

El Seguimiento financiero para el año 2025, corresponde a:

CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS		SUPERVISORES	ELMER AYALA MEJIA
CEDULA	826003482-7		ESTUDIOS PREVIOS	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	017/2025		SOLICITUD COTIZACION	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	01 DE ENERO A 31 DE JULIO DE 2025		PROPUESTA	OFICINA JURIDICA
VALOR	70,000,000		DISPONIBILIDAD 19	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	-		CONTRATO	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2	-		REGISTRO 17	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3			ACTA INICIO	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4			APROBACION GARANTIAS	
MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION CONTRATO
			70,000,000	
ENERO/GR-2917	27/01/2025	9,335,950	60,664,050	13%
FEBRERO/GR-2985	27/02/2025	10,407,702	50,256,348	28%
MARZO/GR-3042	28/03/2025	9,238,775	41,017,573	41%
ABRIL/GR-3120	28/04/2025	9,972,950	31,044,623	56%
MAYO/GR-3192	28/05/2025	10,344,100	20,700,523	70%
JUNIO/GR-3260	27/06/2025	9,311,900	11,388,623	84%
JULIO/GR-3307	26/07/2025	11,388,623	-	100%
VALOR EJECUTADO		70,000,000		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS		**SUPERVISORES**	ELMER AYALA MEJIA
CEDULA	826003482-7		**ESTUDIOS PREVIOS**	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	201/2025		**SOLICITUD COTIZACION**	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	01 DE AGOSTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025		**PROPUESTA**	OFICINA JURIDICA
VALOR	55.000.000		**DISPONIBILIDAD 478**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	-		**CONTRATO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2	-		**REGISTRO 568**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3			**ACTA INICIO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4			**APROBACION GARANTIAS**	
MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	**FECHA FACTURA**	**VALOR FACTURA**	**SALDO POR EJECUTAR**	**% EJECUCION CONTRATO**
			55.000.000	
AGOSTO/GR-3389	28/08/2025	8.450.000	46.550.000	15%
SEPTIEMBRE/GR-3447	27/09/2025	9.815.000	36.735.000	33%
OCTUBRE/GR-3511	27/10/2025	9.798.750	26.936.250	51%
NOVIEMBRE/GR-3578	27/11/2025	10.634.650	16.301.600	70%
DICIEMBRE/GR-3647	23/12/2025	10.850.070	5.451.530	90%
VALOR EJECUTADO		49.548.470		

El Seguimiento financiero para el año 2026, corresponde a:

CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS		**SUPERVISOR**	URIEL BARRERA CORREA
CEDULA	826003482-7		**ESTUDIOS PREVIOS**	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	015/2026 Y AD 01		**SOLICITUD COTIZACION**	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	01 DE ENERO A 30 DE MAYO DE 2026		**PROPUESTA**	OFICINA JURIDICA
VALOR	45,000,000		**DISPONIBILIDAD 32/216**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	16,000,000		**CONTRATO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2	-		**REGISTRO 21/244**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3			**ACTA INICIO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4			**APROBACION GARANTIAS**	
MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	**FECHA FACTURA**	**VALOR FACTURA**	**SALDO POR EJECUTAR**	**% EJECUCION CONTRATO**
			61,000,000	
ENERO/GR-3710	27/01/2026	10,667,740	50,332,260	17%
FEBRERO/GR-3795	27/02/2026	12,612,960	37,719,300	38%
MARZO/GR-3890	31/03/2026	13,077,320	24,641,980	60%
ABRIL/GR-3969	30/04/2026	12,572,300	12,069,680	80%
MAYOL/GR-4062	02/06/2026	12,069,680	-	100%
VALOR EJECUTADO		61,000,000		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS		**SUPERVISOR**	URIEL BARRERA CORREA/ OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
CEDULA	826003482-7		**ESTUDIOS PREVIOS**	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	151/2026		**SOLICITUD COTIZACION**	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	02 DE JUNIO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026		**PROPUESTA**	OFICINA JURIDICA
VALOR	39,000,000		**DISPONIBILIDAD 315**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	-		**CONTRATO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2	-		**REGISTRO 340**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3			**ACTA INICIO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4			**APROBACION GARANTIAS**	
MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	**FECHA FACTURA**	**VALOR FACTURA**	**SALDO POR EJECUTAR**	**% EJECUCION CONTRATO**
			39,000,000	
JUNIO/GR-4135	30/06/2026	13,058,016	25,941,984	33%
JULIO/GR-4222	31/07/2026	13,311,172	12,630,812	68%
AGOSTO/GR-4309	31/08/2026	12,630,811	1	100%
VALOR EJECUTADO		38,999,999		

En dichos términos se evidencia que el promedio mensual asciende a $10.430.507 mensuales durante 2024, para la vigencia del 2.025 corresponde a $9.962.372 y para la vigencia de 2026 corresponde a $12.499.999, lo anterior, teniendo en cuenta que es un servicio que depende del kilo de ropa lavada conforme a la necesidad del servicio el cual varía dependiendo la demanda del servicio y la ocupación hospitalaria.

En primer lugar es de aclarar que para el servicio de aseo se requiere talento humano, cuyos salarios fueron ajustados conforme al decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 que incrementó el salario en un 23%, igualmente conforme a la ley 2466 desde el 25 de diciembre de 2025 el trabajo nocturno inicia a las 07:00 pm y termina a las 06:00 am, por ende, en cumplimiento de lo decretado por el Gobierno Nacional respecto al aumento del salario mínimo legal mensual vigente y los efectos asociados a prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, representa un impacto significativo en el costo directo del servicio.

En segundo lugar, el valor se fundamenta en el incremento de los costos indirectos asociados a la operación del servicio, que se encuentran alineados con el comportamiento inflacionario del país, reflejado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025, con corte al mes de noviembre, el cual se sitúa en un cinco punto tres por ciento (5,3 %) y el incremento del salario mi

En consecuencia, el ajuste del 17.2% en el valor del servicio no constituye un incremento arbitrario, sino una actualización razonable, proporcional y necesaria para garantizar la sostenibilidad financiera del servicio, la continuidad en la prestación, el cumplimiento de las obligaciones laborales y el mantenimiento

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

de condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y oportunidad en el servicio de aseo durante la vigencia 2026.

Conforme a lo anterior se estima el presupuesto en el valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000) conforme al histórico del año 2026 para 4 meses ($49.999.996) y la suma de ($6.000.000) para las posibles variaciones de los kilos de ropa mensual y/o aumento del promedio mensual, teniendo en cuenta que se acerca la época decembrina y fiestas del municipio de Soatá lo que incrementa el flujo de personas y en consecuencia de propagación enfermedades y accidentes de tránsito.

En línea, dando cumplimiento al procedimiento de selección del contratista establecido en el manual de contratación de la entidad en las causales de contratación directa, se procedió con la invitación a ofertar a las empresas **GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS NIT. 826003482-7 Y CLEAN MAX- lavado profesional de textiles NIT.** 90082466591, observando que el grupo empresarial vinculamos NIT. 826003482-7, oferta el servicio a más bajo costo, como se puede observar en el cuadro siguiente, donde se realiza comparativo de costo de propuestas:

Servicio de lavandería de ropa hospitalaria. El valor incluye: transporte, lavado, desinfección, secado y plegado de predas de propiedad de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá	**GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS NIT. 826003482-7**	**CLEAN MAX- lavado profesional de textiles NIT.** 9008246659
Valor por kilo	**$3.800**	**$4.500**

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1 De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación, particularmente los requisitos previstos en el Estatuto Contractual y aquellos incluidos en el numeral 10 del presente estudio previos.

18.2 De Carácter Técnico Cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3 De Carácter Económico Se considerará como favorable la oferta que, considerando el presupuesto oficial, incluya el cumplimiento total del objeto contractual sin excederlo.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACION DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de prestación de servicios profesionales.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que las ofertas presentadas por GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS SAS CON NIT.826003482-7, Y CLEAN MAX- lavado profesional de textiles NIT. 9008246659 cumple a cabalidad con el perfil requerido. Los documentos aportados para acreditar el perfil se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política.

Con relación al carácter económico: al encontrarse que la propuesta presentada por GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS SAS CON NIT.826003482-7, presenta un menor valor con relación a la presentada por CLEAN MAX- lavado profesional de textiles NIT. 9008246659 y esta NO exceden el valor dispuesto por la ESE para la presente contratación, se considera ajustado dicho requisito a la modalidad de contratación en mención, en consecuencia, se sugiere a la Gerencia la suscripción del contrato con GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS SAS CON NIT.826003482-7,

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

De acuerdo al estudio previo, se estableció la siguiente matriz de riesgos:

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD ¿Cuándo?
2	E	I	S	RRRO	Personal sin el cumplimiento de perfil o experiencia requerida para desempeñar efectivamente las funciones de los cargos.	Incumplimiento de perfil o experiencia requerida para desempeñar efectivamente las funciones de los cargos.	1	4	5	RM	HOSPITAL	Verificación previa contratación de las hojas de vida del personal por parte de la oficina de Talento Humano, teniendo en cuenta de estudios y experiencia requeridos.	1	3	4	RB	SI	Talento Humano	Previo a la firma del acta de inicio.	En la legalización del contrato.	Verificación de visto bueno emitido por Talento Humano.	Previo a la firma del acta de inicio.
3	G	E	C	RE	Pólizas expedidas en forma Incorrecta o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.	La entidad no contaría con la seguridad o avales necesarios en un eventual incumplimiento. Posibles pérdidas económicas o generación de sobrecostos.	2	2	4	RB	CONTRATISTA	Verificación de requisitos de póliza por parte del área jurídica.	1	1	2	RB	NO	Contratación	En el momento de evaluar los requisitos para	En la legalización del contrato.	Verificación de cumplimiento en la lista de chequeo empleada por	En el momento de evaluar los requisitos para contratar

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

																				contratar		Contratación	
4	E	I	E	R O	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente.	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de entes de Inspección, Vigilancia y Control.	1	2	3	R E	CO NTR ATI STA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada.	1	1	5	R M	SI	Sup ervi sor desi gna do	Durante la ejecució n del contrato.	En la liquid ació n del contr ato.	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes.	Durante la ejecución del contrato
5	G	E	E	R E R O R R	Incumplimiento de la empresa contratante en la aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente en materia laboral.	Clima laboral inestable. Procesos jurídicos donde el Hospital puede ser llamado por su responsabilidad solidaria. Incumplimiento de cláusulas contractuales o establecidas en los procesos de licitación. Sanciones y multas.	2	3	5	R M	CO NTR ATI STA	Solicitud de nóminas como requisito de pago. Seguimiento y análisis a las nóminas reportadas por la empresa Contratista verificando el cumplimiento de la normatividad vigente.	1	2	3	R B	SI	Sup ervi sor desi gna do	Durante la ejecució n del contrato.	En la liquid ació n del contr ato	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes.	Durante la ejecución del contrato

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (PÓLIZAS):

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el Contratista las siguientes Garantías:

20.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, se debe garantizar una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

20.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, se debe garantizar una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

20.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratistas o subContratistas, por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro:

GARANTÍA	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	(%)	PLAZO
Cumplimiento	X	X	SI	20%	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X	X	SI	15%	Ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual.	X	X	SI	200 SMMLV	Ejecución del contrato y seis (6) meses más

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del titular de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA no obstante, mientras la ausencia temporal del titular por incapacidad, la supervisión será ejercida por el SUBGERENTE CIENTIFICO, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

a. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b. Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato.
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
f. Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato.
g. Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
h. Verificar directamente que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al Contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
i. Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas.
j. Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
k. Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto.
l. Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar.
m. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.
n. Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato.
o. Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente.
p. Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el presente contrato.

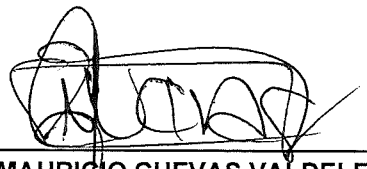
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

q. En general, vigilar y controlar que el Contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
r. Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas.
s. Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar.
t. Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al Contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital San Antonio de Soatá con el ultimo informe de ejecucion del contrato.
u. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

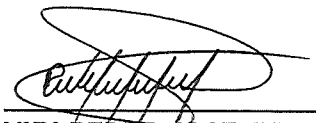
22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Propuestas económicas
- Invitaciones a ofertar

23. FIRMAS RESPONSABLES:



OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
Subgerente científico



V°B° PEDRO JOSE JEREZ DIAZ
Asesor Contratación



LUISA FERNANDA ARANGUREN BARÓN
Gerente

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso